



ACUSE

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/483/2025

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA**

*Recibido
04-Nov-25
9:35 AM*

**LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana Dip. **Claudia Susana Pérez Romero** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 2508,2506/2025, DGSU 4567,4564/2025 y TURNO 3524,3523/2025**, donde solicita la poda de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 24 de octubre de 2025 , siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 24 de octubre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**1173/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DPCMA 2508,2506/2025, DGSU 4567,4564/2025 y TURNO 3524,3523/2025



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Secretaría particular Dip. Claudia Susana Pérez Romero	FOLIO:	DPCMA 2508/ 2025 2506/ 2025 DGSU 4567/ 2025 4564/ 2025 Turno 3524/ 2025 3523 /2025	UBICACIÓN
FECHA:	24 de octubre del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	"poda higiénica de un árbol..." "tala de árbol seco..." (sic).			1173 /2025
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinera	9	17	4	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Barda perimetral	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol con tallo codominante el cual presenta muchas ramas largas, con exceso de peso y bajas que interfieren con el paso peatonal. Se recomienda la poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015.
2	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinera	3	60	s/c	Irrecuperable	Muerto	.	5 a 19	Estético	Barda perimetral	Derribo	Árbol muerto en pie, se observa galva en su tronco y desmoches del ápice, de acuerdo con las imágenes de Google Maps, el ápice fue cortado desde agosto del 2019 Se recomienda el derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la valoración de dos árboles en la dirección **Eliminado el domicilio** al realizar la visita nos percatamos que el numero con el que está marcada la casa es 3-4 de la misma calle y colonia. Se identificaron dos árboles de la especie Cedro blanco (*Callitropsis lusitánica*), los cuales, de acuerdo con sus características fitosanitarias, lo valorado y observado se recomienda realizar los manejos de poda de limpieza de copa y derribo respectivamente.

DPCMA 2508,2506/2025, DGSU 4567,4564/2025 y TURNO 3524,3523/2025



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Secretaría particular Dip. Claudia Susana Pérez Romero	FOLIO:	DPCMA 2508/ 2025 2506/ 2025 DGSU 4567/ 2025 4564/ 2025 Turno 3524/ 2025 3523 /2025	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de octubre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1173 /2025
ANTECEDENTES	"poda higiénica de un árbol..." "tala de árbol seco..." (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Segunda. - Con ayuda de las imágenes de Google Maps se observó que el árbol número dos de este dictamen, tuvo una mala práctica de poda y corte de su ápice, lo que se considera un ilícito; se recuerda que las podas en vía pública solo pueden ser realizadas por personal autorizado, esto con el fin de conservar y preservar el arbolado.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Secretaria particular Dip. Claudia Susana Pérez Romero	FOLIO:	DPCMA 2508/ 2025 2506/ 2025 DGSU 4567/ 2025 4564/ 2025 Turno 3524/ 2025 3523 /2025	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de octubre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1173 /2025
ANTECEDENTES	"poda higiénica de un árbol..." "tala de árbol seco..." (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de limpieza de copa (<15%)



Árbol 2, derribo



DPCMA 2508,2506/2025, DGSU 4567,4564/2025 y TURNO 3524,3523/2025



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Cedro Blanco/Callitropsis lusitanica**; que se yergue en Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/ylr*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.